

REGLAMENTO PARA LOS ALUMNOS DEL
INSTITUTO SUDAMERICANO PARA LA ENSEÑANZA DE LA COMUNICACIÓN

1.- **INTRODUCCIÓN.** Las normas del presente reglamento tienen por objeto determinar las condiciones relacionadas a la calidad de alumno del Instituto Sudamericano para la Enseñanza de la Comunicación (ISEC); como así también facilitar el eficiente desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje; promover el diálogo creativo entre todos los participantes en un clima de respeto y armonía; y, fijar criterios de equidad y procedimientos prácticos para casos de conflicto. Entre sus objetivos el ISEC persigue formar personas íntegras, éticas, con una visión humanística, y competitivas en su campo profesional, y que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo social y cultural de la comunidad. Es por ello que resulta indispensable que nuestros alumnos rescaten la ética, tengan aprecio por la cultura humanística en sus diversas manifestaciones, por el conocimiento, por el pensamiento crítico, por la capacidad de investigación, emprendedora, por la valoración del lenguaje, por el apego a las normas y la diversidad ideológica.

Consideramos que es una responsabilidad de los alumnos contribuir para logro de los objetivos y adherir a las presentes normas; a las disposiciones consignadas bajo "Información General" y a las demás reglas que se dicten periódicamente para el buen funcionamiento del ISEC.

2.- **ALUMNOS.** La calidad de alumno regular de la institución se adquiere luego del ingreso a la misma. Se ingresará al ISEC luego de cumplir con los requisitos de ingreso que determine el Instituto para cada una de las carreras que imparte. El alumno que ingrese a la Institución deberá entregar en el acto de suscripción del presente Reglamento, el certificado de estudios secundarios completos, fotocopia de las dos primeras hojas del DNI y dos fotos 4 por 4 a color. Si el alumno no contara con el certificado de estudios secundarios completos en razón de no tener todas las materias aprobadas, será ingresado en calidad de alumno "condicional"; podrá conservar tal condición hasta el momento en que el alumno deba rendir los exámenes finales correspondientes al primer año de la carrera que cursa.

2.1.- ALUMNO REGULAR. Alumno regular es quien estando inscripto en una carrera de este instituto cumple los requisitos propios de la carrera y además cumple con las condiciones de asistencia, evaluación, aprobación, régimen administrativo y régimen disciplinario según prescribe el presente reglamento y demás normativa aplicable a una institución terciaria como el ISEC.

Se pierde la condición de alumno regular:

- a) Por no cumplir con los requisitos de asistencia, evaluación y aprobación.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por la cuasal establecida en el punto 8 del presente reglamento

2.2.- ALUMNOS RECURSANTES. Será alumno recursante toda persona que por razones de asistencia, evaluación, aprobación, régimen administrativo y/o disciplinario deba repetir la cursada de una materia que no corresponda al año lectivo regular que cursa. Se deja constancia que las razones expuestas son meramente enunciativas.

3.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS MATERIAS. La evaluación, que realizará cada docente, comprende la calidad de la participación en los contenidos de los programas de cada materia, con un objetivo final el cual es el cumplimiento de la aprobación de las mismas y a la vez conservar la condición de alumno regular.

3.1.- APROBACIÓN DE LAS MATERIAS. Los requisitos relacionados a la aprobación de las materias serán comunicados a los alumnos por el profesor a cargo de la asignatura, al inicio del curso y esas mismas condiciones constarán en el programa.

El alumno deberá cumplir satisfactoriamente, a juicio del profesor, el total de los trabajos, y cumplimentar todas las obligaciones académicas que se le indiquen, dentro del plazo establecido en cada caso.

El profesor podrá ponderar la participación del alumno en clase otorgando a dicha conducta una valoración que conformará la nota final obtenida por el alumno y dentro de aquella ponderación incluirá la puntualidad.

3.2.- EQUIVALENCIAS. Los alumnos que acrediten en forma fehaciente la aprobación de unidades curriculares en otras carreras, pertenezcan éstas al ISEC o a otra institución de educación superior con reconocimiento oficial, podrán solicitar equivalencias, las cuales se otorgarán o denegarán teniendo en cuenta el plan de estudios de la carrera de origen, los proyectos de cátedra de las unidades curriculares correspondientes y las evaluaciones obtenidas por el alumno. Cada tramitación será individual y no sentará precedente y sólo se podrá pedir la equivalencia de materias relacionadas al año que se está cursando.

La equivalencia podrá ser total, con lo que se otorgará la aprobación final de la unidad curricular solicitada, o parcial, con lo que se dará por aprobada la cursada, y se determinarán los contenidos acerca de los cuáles se evaluará al alumno.

Los alumnos que soliciten equivalencias deberán presentar en el Departamento de Alumnos la siguiente documentación en original legalizado y fotocopia:

- a) Formulario de solicitud de equivalencia dirigida a la Secretaría Académico del ISEC con indicación de: datos personales (nombre y apellido, número de documento, nacionalidad); carrera en la que está inscripto en el ISEC; institución en donde realizó los estudios que se solicita sean reconocidos; paralelo sugerido de unidades curriculares aprobadas en la institución de origen, con las unidades curriculares correspondientes de la carrera elegida del ISEC
- b) Certificado consignando las calificaciones obtenidas, en original emitido por la institución de origen.
- c) Programas de las unidades curriculares aprobadas, foliados y legalizados por la institución de origen.
- d) Plan de estudios de la carrera de origen.

3.3.- PROMOCIÓN DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTE A LA CARRERA DE OPERACIÓN TÉCNICA PARA ESTUDIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN

3.3.1 - MATERIAS TRONCALES.

- a) El alumno deberá rendir durante el año académico, **un mínimo de dos (2) evaluaciones parciales** que se considerarán aprobadas si obtuviere la calificación de cuatro (4) puntos o más.
- b) El alumno deberá, además, rendir una **evaluación final** de toda la materia y el requisito para arribar a esta instancia, es que haya aprobado las evaluaciones parciales. El alumno deberá presentarse a esta evaluación final con la libreta del Instituto.
- c) En la **evaluación final** el alumno deberá lograr una puntuación de (4) cuatro puntos como mínimo, para considerarse que ha aprobado la materia. En el caso que el alumno no obtenga este puntaje en la evaluación final, podrá presentarse a una nueva evaluación final, en (2) dos oportunidades o “turnos” en los meses de marzo y julio del año siguiente al que haya cursado de la asignatura, tratándose de materias anuales; y para las cuatrimestrales podrá presentarse en los dos turnos siguientes que se fijen a tal efecto.
- d) Si el alumno no obtuviera cuatro (4) puntos en alguno de los turnos de examen que refiere el punto c), estará obligado a recurrar la materia y en este caso el alumno no podrá presentarse a rendir el examen final de la materia correlativa a la que adeuda.

Carrera Operación Técnica para Estudios de Radio y Televisión

INTRODUCCIÓN A LAS TÉCNICAS DIGITALES

OPERACIÓN DE ESTUDIOS DE RADIO I y II

OPERACIÓN DE ESTUDIOS DE TV I y II

OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL

3.3.2.- MATERIAS NO TRONCALES.

- a) El alumno podrá promocionar estas materias, si el promedio de las evaluaciones parciales, es de siete (7) puntos o más. En este caso el alumno no deberá rendir evaluación final de la asignatura y su calificación definitiva será el promedio de las calificaciones parciales.
- b) Si el promedio de las evaluaciones parciales no alcanza a siete (7) puntos, el alumno deberá rendir un examen final de la materia y dicha evaluación final deberá aprobarla con cuatro (4) o más puntos.
- c) En el caso de que el alumno deba rendir el final de la materia y no lo apruebe con cuatro (4) puntos en el primer llamado, podrá presentarse a rendir la misma en dos llamados que se fijarán con fecha posterior. Las fechas de los turnos de examen que refiere este punto serán publicadas con diez (10) días de anticipación a la fecha que se determine, por la Secretaría y en la página del Instituto.
- d) Si el alumno atravesara las instancias descritas en los puntos b) y c) del apartado 3.2.2. y no logra obtener una calificación equivalente a cuatro (4) puntos o más, deberá recurrar la asignatura.

3.3.3.- EXÁMENES FINALES. Toda vez que un alumno aprobase la cursada de una asignatura que no es promocionable deberá rendir el respectivo examen final. Se considerará que aprobó la materia si obtiene una calificación de cuatro (4) puntos o una mayor. El alumno contará con (3) tres llamados o turnos para rendir el examen final y estos turnos se contarán a partir de que se haya configurado la aprobación de la cursada._

En el hipotético caso que durante las opciones señaladas el alumno no lograra aprobar la asignatura, tendrá derecho a solicitar la formación de una mesa examinadora de condición LIBRE si se tratara de las materias calificadas como no troncales.

3.3.4.- EXAMEN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL. En virtud de la adscripción y lo dispuesto por las autoridades académicas del AFSCA, a través de ISER, los alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas dispuestas en el plan de estudios de la carrera seleccionada, deberán rendir un examen final de integración, que será evaluado por autoridades del ISEC y del ISER, con el objeto de obtener la matrícula profesional respectiva.

Para poder rendir el examen final de integración, además de cumplir con el requisito expresado en el párrafo anterior, el alumno no deberá registrar deuda monetaria alguna con el ISEC, deberán haber transcurrido (3) tres años desde la fecha de inicio de la carrera elegida, y además debe de haber participado del PRACTICUM correspondiente.

En un plazo anterior a la constitución de la mesas examinadoras para la obtención de la habilitación profesional de graduados, se dictará el PRACTICUM de asistencia obligatoria, que

será un taller para graduados de las carreras de Locución, Producción y Dirección para Radio y Televisión y Operación Técnica para Estudios de Radio y Televisión. Dicho espacio pedagógico tendrá por objetivo la preparación del material necesario y/o mayor práctica profesional (según de que carrera se trate) para la presentación en el examen de habilitación profesional exigido por el Poder Ejecutivo Nacional.

3.3.5.- FECHA DE EXAMEN DE HABILITACION PROFESIONAL. CARRERAS DEL ISER. No habrá exámenes de habilitación profesional durante los meses de diciembre de cada año. Durante el mes de diciembre de cada año sólo se convocará esta mesa examinadora cuando haya graduados (del ISEC) que tengan pendiente el examen habilitante a raíz de haber sido reprobado en una oportunidad anterior. En estos casos el/los graduados deberán solicitar la constitución de la mesa examinadora durante la primera semana del mes de noviembre, del año en curso, a los fines que con la antelación que corresponde se realice la petición por ante el ISER. T

3.3.6.- EXCEPCION. La excepción a lo dispuesto en el PUNTO 4.1 del presente Reglamento, se configurará cuando un graduado peticione rendir su habilitante en el mes de diciembre del año de su graduación y luego de haber demostrado que tiene motivos debidamente fundados y probados y que tales argumentos hayan sido analizados y aceptados por la Comisión Directiva del ISEC y que haya plasmado su acuerdo mediante el dictado de una resolución.

Cuando se configure la circunstancia excepcional descrita en el apartado anterior, el interesado, deberá realizar su pedido de excepción durante la última semana del mes de octubre del año de que se trate. Dicha petición deberá ser por escrito y presentada por ante la Secretaría de la Institución a los fines de ser tratada por la Comisión Directiva, la cual se expresará a través del dictado de una Resolución.

4.- PUBLICACIÓN DE INSCRIPCIÓN A MESAS FINALES. Las fechas correspondientes a los exámenes finales se publicarán en la cartelera de la Secretaría General y en la página de Internet del ISEC con diez (10) días de anticipación a la fecha estipulada para el examen. Solo podrá presentarse a rendir examen final el alumno que tenga aprobada la cursada de la materia y que se encuentre inscripto para rendir el mismo. El docente tendrá una tolerancia de treinta (30) minutos de espera, transcurrido dicho plazo se cerrará el acta volante de examen y el o los alumnos habrán perdido el turno de evaluación.

4.1.- REQUISITOS PARA RENDIR EXAMEN FINAL.

- a- Guardar la condición de alumno regular y tener aprobada la cursada de la materia.
- b- Estar inscripto para rendir el examen.

- c- No adeudar aranceles ni matrícula.
- d- Tener cumplido el régimen de correlatividades.

5.- CORRELATIVIDADES. Para inscribirse en las asignaturas correspondientes al segundo y tercer año del plan de estudios de la carrera que el alumno este cursando, deberá respetarse el régimen de correlatividades establecido para la misma.

OPERACIÓN TÉCNICA PARA ESTUDIOS DE RADIO Y TV	
PARA PODER RENDIR	DEBERÁ TENER APROBADA
INGLÉS TÉCNICO II	INGLÉS TÉCNICO I
INGLÉS TÉCNICO III	INGLÉS TÉCNICO II
OPERACIÓN DE ESTUDIOS DE RADIO II	OPERACIÓN DE ESTUDIOS DE RADIO I
OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL	OPERACIÓN DE ESTUDIOS DE RADIO II
PRÁCTICA PROFESIONAL II	PRÁCTICA PROFESIONAL I
GEI II	GEI I
OPERACIÓN DE ESTUDIOS DE TV II	OPERACIÓN DE ESTUDIOS DE TV I
SISTEMAS DE EDICIÓN DIGITAL	SISTEMAS DE DIGITALIZACIÓN DE AUDIO
POSTPRODUCCIÓN DE VIDEO	INTRODUCCIÓN A LA POSTPRODUCCIÓN DE VIDEO
POSTPRODUCCIÓN	POSTPRODUCCIÓN DE VIDEO

6.- RÉGIMEN DE ASISTENCIA. Se exige un porcentaje de asistencia obligatoria del 75% por materia y este porcentaje se podrá cubrir justificando un hasta 15% de ese total.

6.1.- AUSENCIAS JUSTIFICADAS. Las únicas **ausencias justificadas** son aquellas resultantes de nacimientos, casamientos, duelo y/o temas de salud. La justificación debe ser acreditada dentro de las 72 horas siguientes a la vuelta de la inasistencia; caso contrario la inasistencia no resultará justificada. La asistencia será tomada por los docentes y/o el personal destinado a tal efecto por la Administración y la misma constará en los libros de actas habilitados a tales efectos. Las **llegadas tarde** se consignarán como asistencia, **sólo** si se producen en los primeros diez (10) minutos de la clase para el caso de dos (2) o más horas cátedras seguidas y de cinco (5) minutos de la clase para el caso de una (1) hora cátedra.

6.2.- REINCORPORACION. El alumno podrá recuperar la regularidad perdida por inasistencias, mediante una evaluación de reincorporación en la cual deberá demostrar un conocimiento general de los temas fundamentales tratados durante la cursada. Sólo los alumnos que hayan asistido al 50% de las clases podrán presentarse a dicha evaluación; la misma será producida por el profesor de la asignatura.

7.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

7.1.- SANCIÓN DISCIPLINARIA. Las sanciones que podrán aplicarse según la gravedad de los hechos y a los antecedentes del alumno incurso en ellos, son las siguientes:

7.1.1- Apercibimiento y Suspensión. El apercibimiento es una sanción que será aplicada de acuerdo a la gravedad y características de la falta o contravención y será considerado como antecedente agravante para sanciones ulteriores.

La suspensión es una sanción que podrá tener una extensión de cinco (5) días hábiles a seis (6) meses y será impuesta por las autoridades del ISEC. La extensión de la sanción puede implicar que el alumno pierda su condición de alumno regular.

Con estas medidas se podrán sancionar hechos tales como:

- 1) Plagio.
- 2) Copia o reproducción no autorizada de ideas o expresiones.
- 3) Comunicación oral no autorizada en exámenes.
- 4) Utilización prohibida de material.
- 5) Presentación de un mismo trabajo en más de un curso

- 6) Información falsa o confusa otorgada por los estudiantes
 - 7) Información publicada no cierta.
 - 8) Utilización de recintos del instituto con fines diversos a aquellos a los que están destinados, sin permiso de autoridad competente.
 - 9) Falta de respeto a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa del ISEC, no importando el medio que se utilice para configurar la ofensa.
 - 10) Falta de honestidad intelectual o actos que afecten la dignidad y ética propias de un instituto educativo terciario.
 - 11) Agresión de palabra y/o con gestos a docentes, no docentes, empleados administrativos, autoridades y/u otro estudiante del ISEC.
 - 12) Inobservancia del régimen de correlatividades y demás requisitos exigidos en los planes de estudios, así como del presente reglamento.
 - 13) Falta de honestidad intelectual o actos que afecten en forma notoria la dignidad y ética de una comunidad educativa terciaria.
 - 14) Afectación del normal dictado de clases, tareas de investigación o gestión en el ámbito del ISEC.
 - 15) Agresión física, cualquiera fuese el lugar en que ello acontezca, a un docente, no docente o autoridad universitaria, a causa del ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas.
 - 16) Utilizar la violencia física y/o verbal para solucionar los problemas que puedan aparecer dentro del ámbito educativo.
 - 17) Engañar a un docente o un administrativo para aprovecharse del error en que éste se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del ISEC.
 - 18) Dañar las instalaciones, equipos, maquinarias, y demás bienes que integran el patrimonio del ISEC.
 - 19) Distribuir psicotrópicos y/o estupefacientes en el ámbito del ISEC.
- La enumeración realizada es mera enunciativa.

7.1.2- Expulsión. Impuesta esta sanción se producirá la separación definitiva y a perpetuidad del alumno con la institución. Ocurrida esta circunstancia se pondrá en conocimiento del I.S.E.R. o de la D.G.E.G.P. Esta sanción se podrá aplicar sin perjuicio de las consecuencias que prevean otras reglamentaciones para los casos de violación de disposiciones correspondientes a regímenes específicos. Previo a la aplicación de esta sanción la máxima autoridad del ISEC podrá solicitar un dictamen, no vinculante, a la Coordinación académica, sobre la valoración de los hechos ocurridos.

Ser podrá aplicar esta sanción cuando haya:

- 1) Transgresión de la Ley de Educación, del Estatuto de alumnos del ISEC y/o del Reglamento de sanciones de la D.G.E.G.P.
- 2) Plagio, apropiación o copia de la obra ajena con el fin de hacerla pasar como propia o falseamiento deliberado de la verdad en la obra propia.
- 3) Comisión de un hecho que lesionare el patrimonio del ISEC, el honor y/o trayectoria de miembros y/o autoridades de la institución.
- 4) Adulteración o falsificación de documentos del Instituto.
- 5) Agresión física en el ámbito de las instalaciones del ISEC a otro alumno, docente y/o empleado.
- 6) Obstaculización y/o prohibición del ingreso y/o la libre circulación de las personas por las instalaciones del ISEC, ya sea por medio de la coacción física, de la clausura de puertas u otro medio de intimidación que inhibiera la libertad en el ámbito del instituto de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 7) Utilizar sin autorización expresa y escrita el nombre, logotipo a isotipo del ISEC.

La presente es sólo una enumeración enunciativa.

7.2.- VESTIMENTA. El ISEC es una institución dedicada a formar profesionales que trabajarán en los diversos medios de comunicación y parte de dicha formación consiste en entrenar a sus alumnos con relación al modo de presentarse a diario en el ámbito de las instituciones y/u organizaciones ya que, esta circunstancia forma parte del éxito profesional. Por estas razones la Comisión Directiva tiene dispuesto que no se podrá concurrir a la Institución, con camisetas de equipos de fútbol, bermudas, musculosas y/u ojotas (esto último tanto para hombres como para mujeres). El incumplimiento de esta disposición será sancionado por las autoridades de la Institución con un apercibimiento, suspensión o expulsión.

7.3.- PROHIBICIONES DENTRO DEL AULA. Está prohibido en el ámbito de las aulas y de los estudios de radio y televisión el uso de teléfonos celulares y/o aparatos similares de comunicación, de aparatos reproductores multimediales iPOd, de aparatos electrónicos portátiles o similares. Se deja expresa constancia que esta enunciación es meramente enunciativa. También está prohibido el ingreso al aula y estudios de radio y televisión bebidas de cualquier tipo y/o alimentos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado por las autoridades de la Institución con un apercibimiento, suspensión o expulsión.

7.4- EFECTOS DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA. Cuando un alumno becado o que goza del beneficio de “compensación económica” (que podría consistir en una exención del pago total o parcial de la matrícula o de las cuotas mensuales por estudios) resultare sancionado con una

suspensión o un apercibimiento, esta circunstancia implicará la pérdida de tales beneficios durante todo el tiempo de la duración de la sanción, y/o lo que establecieran las autoridades del Instituto.

8. - REGIMEN ADMINISTRATIVO.

8.1.- BAJA DE ALUMNOS. El pedido de baja como alumno regular del ISEC deberá solicitarse por escrito, ante la Secretaría General del Instituto. La recepción de la solicitud o comunicación de baja, no implica la liberación de los compromisos económicos asumidos por el alumno y/o su madre, padre, tutor o responsable.

8.1.1.- BAJA TRANSITORIA. El alumno que adeudare (2) dos cuotas podrá ser dado de BAJA TRANSITORIA. En este caso, no podrá retirar elementos técnicos en préstamo, ni rendir exámenes parciales o finales, hasta que cancele la deuda atrasada. No podrá tampoco retirar libros de la biblioteca, participar en proyectos de investigación o becas del ISEC ni en el programa de intercambio si existiera.

8.1.2.- BAJA DEFINITIVA. El alumno que adeudare (3) tres cuotas podrá ser dado de BAJA en forma DEFINITIVA, situación que no lo eximirá del pago de la deuda existente. La BAJA DEFINITIVA es la desvinculación académica total del alumno con la Institución.

8.2.- FUERZA MAYOR. Si por causa de fuerza mayor, el alumno y/o el responsable del pago de las cuotas arancelarias correspondientes, tuviera alguna dificultad para realizar los mencionados pagos, podrá exponer su situación por escrito, ante la Dirección de Administración del Instituto; con suficiente antelación, las causas del impedimento, a fin de procurar una solución. En todos los casos, la decisión será tomada por dicha Dirección y tendrá el carácter de inapelable.

9. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

9.1.- AUTORIZACION. La producción de material intelectual producido por los alumnos del ISEC, en el contexto de las propuestas que reciban desde la institución y/o de los docentes del de la institución, prestan su autorización expresa para que dichos trabajos puedan ser ingresados a la página web de la institución y/o sean editados en "ISEC RADIOMAKE" y/o aquella que la reemplace y/o editado en "EL PASANTE", publicación del ISEC.

9.2.- BECAS. Se entenderá por beca a todo beneficio pecuniario a favor del alumno que represente una reducción arancelaria.

La Comisión Directiva del ISEC, se encuentra facultada para otorgar becas de estudio a los alumnos que estén cursando el segundo año de la carrera y con un promedio igual o mayor a 8 puntos.

La acreditación, mantenimiento y pérdida de dicho beneficio quedará sujeto a la evaluación y determinación de la comisión citada en el párrafo anterior.

A los fines de la renovación del beneficio, que refiere este artículo, el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas del ciclo lectivo anterior.

9.3.- PRESTAMOS ACADÉMICOS. Se entiende por préstamo académico al subsidio temporal a favor del alumno. El mismo deberá ser reintegrado luego de concluir los estudios.

La Comisión Directiva del ISEC, se encuentra facultada para otorgar “préstamos académicos” a los alumnos que se encuentren comprendidos dentro de los lineamientos que establezca. Asimismo, la acreditación, mantenimiento y pérdida de dicho beneficio quedará sujeto a la evaluación y determinación de dicha Comisión.

9.4.- COMPENSACIONES ECONÓMICAS Se entiende por “compensación económica” a una alternativa excepcional de pago de aranceles, siendo la Comisión Directiva del ISEC , la que se encuentra facultada para otorgarla a los alumnos que se encuentren comprendidos dentro de los lineamientos que establezca. Asimismo, la acreditación, mantenimiento y pérdida de dicho beneficio quedará sujeto a la evaluación y determinación de la citada Comisión.

10.- ACTUALIZACIÓN y RESERVA. Atendiendo a razones de la excelencia en la calidad, el ISEC se reserva la potestad de modificar y/o, adaptar el presente reglamento con el único objeto de establecer las normas que expliciten el modo de la relación con los alumnos en un proceso de mejora continua recogiendo las nuevas realidades que pudieran surgir.

11. - PUBLICIDAD. Toda modificación que se realice al presente reglamento será publicada en la página web del ISEC <http://www.isec.edu.ar>

Cualquier oposición concerniente a las modificaciones introducidas deberá presentarse en el ISEC por escrito en el término de 5 días hábiles posteriores a la publicación de las mismas. La no oposición tendrá por vigente y aceptada la última versión publicada.

12.- INTERPRETACIÓN. El ISEC se reserva la facultad interpretativa sobre el alcance de los términos utilizados en la redacción del presente reglamento.

13.- DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN Las partes constituyen como domicilio válido para todos los efectos legales los que figuran en el CONTRATO DE ENSEÑANZA, suscripto oportunamente. Para el caso de controversias derivadas del presente reglamento, las partes sujetan su jurisdicción a los Tribunales de esta Capital Federal, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

14.- COPIAS. Las partes declaran expresamente que reciben de copia del presente reglamento en el acto de suscripción.

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

CARRERA: TURNO:

FIRMA DEL ALUMNO:

NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO
(COMPLETOS, SIN ABREVIATURAS) :

D.N.I. DEL ALUMNO:EDAD DEL ALUMNO:

COMPLETAR ÚNICAMENTE CUANDO EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD:

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

NOMBRE Y APELLIDO
(COMPLETOS, SIN ABREVIATURAS).....

D.N.I. del PADRE, MADRE O TUTOR: